

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

MEMO AMERB 93-2006 GLB (css)

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 09 MAYO 2006

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1259

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talquilla, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 93/2006 de 5 de abril de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355, de 1995, N° 509 de 1997, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 596 de 2000, N° 49 y N° 2126, ambas de 2001, N° 1995 de 2002, N° 732 y N° 2461, ambas de 2003, N° 3530 de 2004 y N° 3207 de 2005, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 49 de 2001, de esta Subsecretaría, se aprobó el plan de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo **Talquilla, IV Región**.

Que la organización ha solicitado incorporar los recursos huero palo **Lessonia trabeculata** y huero negro **Lessonia nigrescens**, entre las especies principales del plan de manejo aprobado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 49 de 2001, de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo **Talquilla, IV Región**, establecida en el artículo 1° N° 17 del D.S. N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talquilla, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 221, de fecha 6 de mayo de 1998, domiciliado en carretera Panamericana Norte, Km. 342, comuna de Ovalle, IV Región, en el sentido de establecer que el plan de manejo aprobado comprenderá las siguientes especies principales: loco **Concholepas concholepas**, lapa frutilla **Fissurella cumingi**, lapa negra **Fissurella latimarginata**, huero palo **Lessonia trabeculata** y huero negro **Lessonia nigrescens**.

2.- Los recursos huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro negro *Lessonia nigrescens*, deberán ser explotados según la normativa vigente, observando los siguientes criterios de extracción:

- La talla mínima de extracción será de veinte centímetros de diámetro de disco.
- Se deberá efectuar remoción en raleo, respetando una distancia entre plantas inferior a dos metros, con posterioridad a la cosecha.
- Se deberá efectuar una remoción de ejemplares completos, incluyendo discos de fijación.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico AMERB N° 93 de 2006, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) CARLOS HERNANDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo